

**NOTA.- ESTE RESUMEN DE ACUERDOS SUSTITUYE AL RESUMEN PUBLICADO  
PREVIAMENTE EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2016.**

**RESUMEN DE LOS PRINCIPALES ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE  
MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. DE C.V.,  
CELBRADA EL 22 DE ABRIL DE 2016**

**PRIMERA.** Se tuvo por rendido y se aprobó en sus términos el informe del Director General elaborado en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 44, fracción XI de la LMV, por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2015, así como la opinión que en cumplimiento al artículo 28, fracción IV, inciso (c), presenta el consejo de administración sobre el contenido de dicho informe.

**SEGUNDA.** Se tuvo por rendido y se aprobó en sus términos el informe que en cumplimiento al artículo 172 inciso (b) de la LGSM y al artículo 28, inciso (d) fracción IV de la LMV, fue presentado a la asamblea general ordinaria de accionistas, en el que se hace referencia a las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad.

**TERCERA.** Se tuvo por rendido y se aprobó en sus términos el informe que en cumplimiento al artículo 28, inciso (e) fracción IV de la LMV, fue presentado a la asamblea general ordinaria anual de accionistas, en el que se contienen las principales operaciones en las que intervino el consejo de administración de la Sociedad.

**CUARTA.** Se aprobó las gestiones realizadas por el consejo de administración de la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2015 y se les libera de cualquier responsabilidad en la que hubieren incurrido en el legal desempeño de sus cargos.

**QUINTA.** Se tuvo por rendido y se aprobó en sus términos los informes que en cumplimiento al artículo 43 de la LMV, fueron presentados por el Presidente del comité de auditoría y del comité de prácticas societarias, respectivamente, a la asamblea general ordinaria anual de accionistas, en el que se contienen las principales funciones y actividades de dichos comités por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2015.

**SEXTA.** Se tuvo por presentados y se aprobó en todas sus partes los estados financieros consolidados de la Sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2015, en la forma en que fueron presentados a la consideración de la asamblea.

**SEPTIMA.** Se aprobó el dictamen que en cumplimiento del artículo 28 fracción IV, Inciso b) de la LMV fue presentado por el auditor externo de la Sociedad, respecto de la marcha de la Sociedad y sus operaciones por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2015.

**OCTAVA.** Se aprobó el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad.

**NOVENA.** Se aprobó la ratificación de los consejeros propietarios, los señores: Enrique Castillo Sánchez Mejorada, Javier Molinar Horcasitas, Henry Davis Carstens, Carlos Muriel Gaxiola, Alberto Martín Soberon, Juan Carlos Alverde Losada, Ricardo Amtmann Aguilar,

Arturo Monroy Ballesteros, Federico Chávez Peón, Ángel Francisco Romanos Berrondo, Juan Carlos Braniff, Héctor Olavarría Tapia y, Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada.

**DECIMA.** Se aprobó la ratificación de los consejeros suplentes, los señores: Fernando Castillo Badía, Manuel Papayanopulos Thomas, Paul Davis Carstens, Gerardo Martín Bello, Ricardo Perrusquía, Ricardo Amtmann López, Juan Gilberto Guasco Godínez, Manuel Antonio Romo Villafuerte, Patricia Ferro Bertolo, José Carlos Balcázar Banegas, Héctor Marcelo Antonio Escobar Flores y Wilfrido Javier Castillo Miranda Olea quienes única y exclusivamente podrán suplir al consejero propietario respectivo, en su ausencia.

**DECIMA PRIMERA.** Se aprobó la designación de los señores Rodrigo Lebois Mateos y Fabián Dario Alcides Bifaretti como consejeros propietarios y a los señores Almudena Lebois Ocejó, Ana Buch Torres y Manuel Ruiz Sánchez como consejeros suplentes.

**DECIMA SEGUNDA.** Se ratificó a los señores Fernando de Ovando Pacheco como secretario no miembro del consejo de administración y Armando Jorge Rivero Laing como secretario suplente no miembro del consejo de administración.

**DECIMA TERCERA.** Se aprobó el nombramiento de los señores Héctor Olavarría Tapia y Carlos Muriel Gaxiola como presidentes del comité de auditoría y del comité de prácticas societarias, respectivamente.

**DECIMA CUARTA.** Se ratificó al señor Enrique Castillo Sánchez Mejorada como presidente del consejo de administración de Maxcom y al señor Javier Molinar Horcasitas como vicepresidente del consejo de administración de la Sociedad.

**DECIMA QUINTA.** Conforme lo expresó el secretario, se tomó nota de la manifestación hecha por los miembros designados y ratificados, para aceptar su cargo y protestar el fiel desempeño de sus cargos.

**DECIMA SEXTA.** En virtud de las anteriores resoluciones, el consejo de administración de la Sociedad, queda integrado como sigue:

Consejero Propietario	Consejero Suplente
1. Enrique Castillo Sánchez Mejorada Presidente	Fernando Castillo Badía
2. Javier Molinar Horcasitas Vicepresidente	Manuel Papayanopulos Thomas
3. Henry Davis Carstens	Paul Davis Carstens
4. Alberto Martín Soberón	Gerardo Martín Bello
5. Juan Carlos Alverde Losada	Ricardo Perusquía

6. Arturo Monroy Ballesteros	Juan Gilberto Guasco Godínez
7. Rodrigo Lebois Mateos	Almudena Lebois Ocejo
8. Ricardo Guillermo Amtmann Aguilar	Ricardo Amtmann López
9. Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada	Wilfrido Javier Castillo Miranda Olea
10. Héctor Olavarría Tapia* Consejero Independiente	Héctor Marcelo Antonio Escobar Flores
11. Carlos Muriel Gaxiola * Consejero Independiente	Ana Buch Torres
12. Fabian Dario Alcides Bifaretti* Consejero Independiente	Manuel Ruiz Sánchez
13. Ángel Francisco Romanos Berrondo* Consejero Independiente	Patricia Ferro Bertolo
14. Juan Carlos Braniff Hierro * Consejero Independiente	José Carlos Balcazar
15. Federico Chávez Peón* Consejero Independiente	Manuel Antonio Romo Villafuerte
Fernando de Ovando Pacheco Secretario no miembro	Armando Jorge Rivero Laing Secretario suplente no miembro

Cada consejero suplente únicamente podrá actuar en el caso de ausencia, incapacidad o muerte del consejero propietario respectivo.

En cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula décimo tercera de los estatutos sociales de la Sociedad, se hizo constar expresamente que las personas designadas y ratificadas por la asamblea como consejeros independientes del consejo de administración de la Sociedad, cumplen con los requisitos de independencia establecidos en el artículo 26 de la LMV y

demás disposiciones legales aplicables.

**DECIMA SEPTIMA.** Se aprobó que los consejeros propietarios y los consejeros suplentes del consejo de administración de la Sociedad designados por esta asamblea, reciban como emolumento la cantidad de \$30,000.00 M.N. (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) por cada asistencia a sesiones de consejo y de los comités a los que en su caso pertenezcan, así como un emolumento anual que será determinado por el comité de prácticas societarias de hasta por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).

**DECIMA OCTAVA.** Se ratificó todos los actos y gestiones realizados por los miembros del consejo de administración, miembros del comité de auditoría y del comité de prácticas societarias, así como por el secretario y el secretario suplente no miembros del consejo de administración en el desempeño de sus respectivos cargos, actos y gestiones que en este acto son aprobadas expresamente sin reserva alguna.

**DECIMA NOVENA.** Se designó delegados de la asamblea a los señores Armando Jorge Rivero Laing, Fernando de Ovando Pacheco, y Erika Pintos Gutiérrez para que, conjunta o individualmente, en este último caso indistintamente, cualquiera de ellos comparezca ante el fedatario público de su elección a formalizar el acta que de esta asamblea se redacte, así como para que otorgue todos los documentos que fueren necesarios o convenientes para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones adoptadas por esta asamblea, y para que realice cuantos actos se requieran para que tales resoluciones cobren plena vigencia y surtan todos sus efectos, incluyendo aquéllos necesarios o convenientes para la inscripción del instrumento público que contenga su formalización, total o parcial, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y en aquellas autoridades bursátiles, nacionales o extranjeras, que fuere necesario.